NOTA DNC N° 25624 / 2018

Asunción, 28 de noviembre de 2018

Señora
Adriana Encina, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE:

REF.: ID 348859 – Adquisición de Licencias SAP con Soporte – Plurianual.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se observa que se ha estipulado como fecha de presentación y apertura de ofertas el *12-12-18*, en este sentido recordamos a la Convocante tener en cuenta los plazos establecidos en la *Resolución M.H.N° 94 del Ministerio de Hacienda,* referente a los plazos para la comunicación de la primera etapa de las Adjudicaciones **(12-12-18)**, a fin de evitar posibles contratiempos.

2. Sección IV CGC 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 – solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo dispuesto en el **3er párrafo Art. 307 del Decreto 8452/18**, que dice: "*...debiendo estar señalado expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato respectivo, que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del PFI en el PGAI de los Ejercicios Fiscales siguientes",* considerando que el presente proceso es de carácter plurianual.

3. Sección IV CGC 17.5 – solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en el **Art. 81 del Decreto Reglamentario 21.909/03.** Respecto a la garantía de fiel cumplimiento, considerando que solicitan que el mismo sea por póliza.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Jara Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación Contral
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Mariela Zarate
Jefa Dpto. de Concursos de Ofertas

C.P. Ivan Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MZ